

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos: 2022-00131

Revisado el libelo demandatorio, se advierte que la cuota alimentaria a cargo del demandado y a favor del demandante se fijó en el Juzgado Veinte de Familia de esta ciudad, por lo que de acuerdo al fuero de atracción establecido en los artículos 390 parágrafo 2° y 397 numeral 6°, es el citado despacho judicial el competente para conocer la presente acción.

En razón a lo anterior se DISPONE:

1.- RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia este despacho judicial.

2.- ORDENAR la remisión de la demanda al Juzgado Veinte de Familia de Bogotá D.C. para que adelante lo de su competencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

3.-NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL'. The signature is stylized and somewhat abstract, with a large loop at the top and several vertical strokes below.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ